

Proceso: Fijación cuota alimentaria
Demandante: Betty Lorena Chávez Sánchez
Demandado: Javier Eduardo Rosero Cadena
Asunto: Trámite posterior requiere

Constancia Secretarial. Popayán, Cauca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a despacho del señor Juez, la petición de la demandante. Sírvese Proveer.

María Elizabeth Mesa Jaramillo
Citadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, once de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 671

En la fecha 20 de febrero de 2.024, la señora Betty Lorena Chávez Sánchez remitió memorial donde deja presente el incumplimiento por parte del señor Javier Eduardo Rosero Cadena, manifestando que el citado señor ha incurrido varias veces en el incumplimiento de lo pactado en el fallo proferido por el Juzgado.

En virtud de lo expuesto por la señora Betty Lorena Chávez Sánchez, se profirió el auto n.º 386, del cuatro de marzo hogaño [consecutivo 032], requiriendo al señor Javier Eduardo Rosero Cadena, identificado con cédula de ciudadanía 87.102.823, para que informe las razones por las cuales ha desatendido lo pactado en el auto n.º 330 que fijó cuota alimentaria y demás obligaciones a favor de la niña L.I.R.CH., habiéndose concedido un término de de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído para que se ponga al día con la señora Betty Lorena Chávez Sánchez.

Como quiera que la citada providencia fue notificada a las partes el día once de marzo del corriente, sin avizorar ninguna respuesta por parte del señor Javier Eduardo Rosero Cadena, y transcurrido el término, el Despacho deberá decidir sobre la petición incoada por parte de la señora Betty Lorena Chávez Sánchez, debido al agotamiento del objeto de esta actuación posterior, por lo que se terminará.

Proceso: Fijación cuota alimentaria
Demandante: Betty Lorena Chávez Sánchez
Demandado: Javier Eduardo Rosero Cadena
Asunto: Trámite posterior requiere

No obstante, advierte el Juzgado que de persistir el incumplimiento de la prestación alimentaria a cargo del señor Javier Eduardo Rosero Cadena, la señora Betty Lorena Chávez Sánchez deberá adelantar las acciones de tipo civil y/o penal que correspondna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- DAR por terminado el trámite la petición elevada por la señora Betty Lorena Chávez Sánchez, en representación de la niña L.I.R.CH.

Segundo.- ADVERTIR al señor Javier Eduardo Rosero Cadena, que de persistir el incumplimiento de la obligación alimentaria para con la niña L.I.R.CH., habilitará a la señora Betty Lorena Chávez Sánchez, para adelantar las acciones de tipo civil y/o penal, a fin de garantizar la efectividad de su prestación alimentaria.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720498fc5d26cf8a18b4e94c0ba643b8500b2097c33a696d6f3e1f893e48bb5a**

Documento generado en 11/04/2024 01:20:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>